

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00033-00  
Proceso: Despacho Comisorio 0154  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, tengase en cuenta que el apoderado demandante ha dado cumplimiento a lo requerido mediante diligencia anterior, sin embargo, ante las circunstancias generadas por la pandemia del Covid-19, las normas del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, la seguridad de las partes y de los servidores judiciales, especialmente por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020, Capítulo 2, artículos 14, 15, Capítulo 5, artículo 23 y concordantes, el Juzgado,

D I S P O N E :

Abstenerse de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, hasta que esas circunstancias permitan la presencialidad con todas las garantías y seguridades para los intervinientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28171a42da7da91870d57b35161f684f170fc4cb44b0be1caa37f82f0  
0e6e524**

Documento generado en 21/07/2020 08:36:28 a.m.